C0000001

...rio.

ESCRITURA Nº.

2014	17	01	04	P 19.519

FACTURA: 17.507

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERGOREY S.A.,
EN LIQUIDACIÓN
OTORGADA POR:
GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: TRES COPIAS

G.A.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles diez de diciembre del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparece la señora GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS, casada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, conforme consta de la documentación adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad peruana, mayor de edad, domiciliada y residente en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien conozco de que doy fe, y me solicita que eleve a

escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga La Reactivación de la Compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura la señora GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS, por sus propios derechos, de nacionalidad peruana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, conforme consta en el documento adjunto, estando habilitada plenamente para el otorgamiento de la presente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Cayambe doctor Rodrigo Heredia Yerovi, el doce de mayo del año dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y cuatro de agosto del año dos mil seis. b) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dos de diciembre del año dos mil catorce, los accionistas de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, resolvieron entre varios puntos de forma unánime aprobar la absorción del cien por ciento (100 %) del valor de la perdidas y que se realice el registro contable pertinente; que de acuerdo con los saldos del Balance al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se desprende que las pérdidas ascienden a la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD $ 61,798.10), pérdidas que superan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la empresa. Por lo que el accionista mayoritario propuso

a los asistentes que se proceda a absorber el cien por ciento (100 %) de las perdidas, con los valores que la empresa le adeuda y que se encuentran registradas en la cuenta "Cuentas por Pagar Accionistas" por el valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD $ 161.540,09) de la cual se toma la cantidad de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (USD $ 61,798.10) para absorber en su totalidad las perdidas. TERCERA.- REACTIVACION.- a) La Junta General Extraordinaria y Universal del dos de diciembre del año dos mil catorce, resolvió aprobar la absorción del cien por ciento (100 %) del valor de las perdidas, con lo que se supera la causal que motivo que la Superintendencia de Compañías y Valores declare la disolución de la compañía SERGOREY S.A. y su posterior liquidación, según Resolución Número: SCV guión IRQ guión DRASD guión SD guión uno cuatro guión tres cinco siete siete, de quince de octubre del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el diez de noviembre del año dos mil catorce, por la causal prevista en el numeral sexto del artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías y Valores, al presentar pérdidas acumuladas que superan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la empresa; por consiguiente una vez que se superó la causal que motivo la declaratoria de disolución y su liquidación, los accionistas decidieron por unanimidad, REACTIVAR la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, con el fin de continuar con el cumpliendo del objeto social de la empresa; b) AUTORIZAR a la señora GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS, Representante Legal de la Compañía SERGOREY S.A., EN

LIQUIDACIÓN, para que comparezca al otorgamiento de la presente escritura pública y hacer si es el caso, las correspondientes aclaratorias o rectificatorias; c) Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura, nombramiento de la Gerente General y sus documentos de Ley y el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el dos de diciembre del año dos mil catorce. CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA.- La representante legal de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, señora GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS, Gerente General declara bajo juramento que los datos proporcionados para la aprobación de la absorción de del cien por ciento (100 %) del valor de las perdidas, descritas en esta escritura y que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dos de diciembre del año 2014, la misma que se adjunta como habilitante, constan en la contabilidad de la empresa y son comprobables y justificables hacia la Entidad de Control pertinente de ser el caso. QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Se designa al abogado doctor Jaime Cascante Calero con Matrícula número uno diecisiete guión dos mil seis guión cuatrocientos cincuenta y cinco del Foro de Abogados Pichincha, a realizar todos los trámites legales hasta obtener la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil y el registro correspondiente en la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Cascante Calero, con matrícula profesional número: diecisiete guión dos mil seis guión cuatrocientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de

la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS
C.I. 1721693545

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

El Nota...

PERUANA E2333 I2222

CC. SERGIO ERNESTO NALVARTE PODESTA

SECUNDARIA LAS PERM.POR LEY

SEGUNDO COLOMA SIDIA
ANA ESCRIBENS

QUITO_14-12-2006

QUITO_14-12-2018 AFP

RF 1888495

IDENTIDAD 172169354-5

GIULIANA CATHERINE ANA COLOMA ESCRIBENS

LIMA/PERU

28 FEBRERO 1966

EXT. 39 31236 86636 F

QUITO_PCHA-2004-EXT.

NOTARÍA CUARTA

R.J. P.O

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0129 1721693545

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

COLOMA ESCRIBENS GIULIANA
CATHERINE ANA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
IÑAQUITO
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 18 DIC 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

160966

00104

SERGOREY S.A.

Quito, a 30 de abril de 2009

Señora
GIULIANA CATHERINE COLOMA ESCRIBENS
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SERGOREY S.A., celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a Usted para que desempeñe *las funciones correspondientes al GERENTE GENERAL, por un período de* DOS AÑOS, contados desde la inscripción de este nombramiento, debiendo ejercer dentro de sus funciones, todas las atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos de la Compañía.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido, al pie del presente instrumento.

Atentamente,

SERGIO ERNESTO NALVARTE PODESTA
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo de conformidad con los Estatutos y la Ley.- Quito, 30 de abril de 2009.

Atentamente,

GIULIANA CATHERINE COLOMA ESCRIBENS
C.I. 172169354-5
GERENTE GENERAL

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, conjunta o separadamente.

La constitución de la Compañía SERGOREY S.A. se llevó a efecto mediante Escritura Pública otorgada el 12 de mayo de 2006, ante el Notario del Cantón Cayambe, Dr. Rodrigo Heredia Yerovi, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de agosto de 2006.

Con esta fecha inscribo el presente documento bajo el No. 5917 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140

Quito, a 25 MAYO 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE 2014.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 2 días del mes de diciembre del año 2014, siendo las 10:00 A.M., en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Av. República del Salvador N35-33 y Av. Portugal, se reúnen los accionistas de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN quienes en estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Actúan como Presidente de la Junta General de Accionistas el señor Sergio Nalvarte Podestá y como Secretaria Ad-hoc la señora Giuliana Coloma Escribens, quien da constancia de la presencia de las siguientes personas: señor SERGIO NALVARTE PODESTÁ, propietario de (560) QUINIENTAS SESENTA acciones de un dólar cada una, y la señora LILIANA GLENN, propietaria de (240) DOSCIENTAS CUARENTA acciones de un dólar cada una, con la finalidad de conocer y aprobar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum;

2. Conocimiento de la Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577 de 15 de octubre de 2014, por la que se declaró la Disolución y se dispuso la Liquidación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN;

3. Conocer y resolver sobre la absorción de pérdidas de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN;

4. Resolver sobre la reactivación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN;

5. Autorizar la suscripción de la escritura pública de Reactivación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN; y,

6. Lectura y aprobación del Acta de Junta General;

Toma la palabra el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y solicita al Secretario de la misma proceda a dar lectura al orden del día, con la finalidad de que los accionistas presentes procedan a resolver:

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:** La Secretaria Ad-hoc la señora Giuliana Coloma Escribens, da fe de la presencia del 100% del capital social de la compañía.

2. **Conocimiento de la Resolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577 de 15 de octubre de 2014, por la que se declaró la Disolución y se dispuso la Liquidación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN.-** La representante legal de la empresa, pone a consideración de los accionistas la Resolución emitida por la Superintendencia Intendencia de Compañías de Disolución No.SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577 de 15 de octubre de 2014, por la que se declara la disolución de la compañía, al registrar una pérdida acumulada que supera el 50% del capital social de la empresa, y por lo tanto se encuentra en la causal de disolución prevista en el numeral 6) del artículo 361 de la Ley de Compañías. Así mismo, se deja constancia a los presentes que la Resolución en materia, ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 10 de noviembre del 2014, por lo tanto, según disposición de la Ley de la Materia, la compañía se encuentra en proceso de LIQUIDACIÓN;

3. **Conocer y resolver sobre la absorción de pérdidas de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN.- 3.-** Conocer y resolver sobre la absorción de pérdidas de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN, el Presidente de la Junta informa que de acuerdo con los saldos del Balance al 31 de diciembre del año 2013, se desprende que las pérdidas ascienden a la cantidad de US$ 61,798.10, pérdidas que superan el 50% del capital social de la empresa. Por lo que el accionista mayoritario señor Sergio Nalvarte Podestá toma la palabra y propone a los asistentes que se proceda a absorber el 100% del valor de las perdidas, con los valores que la empresa le adeuda y que se encuentran registradas en la cuenta "Cuentas por Pagar Accionistas" por el valor de US $ 161,540.09 de la cual se toma la cantidad de US $ 61,798.10 para absorber en su totalidad las perdidas. Los Accionistas deliberan y resuelven por unanimidad aceptarla propuesta del accionista Señor Nalvarte y que se realice el registro contable pertinente.

4. **Resolver sobre la reactivación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN.-** Una vez que los accionistas han conocido los puntos segundo y tercero del orden del día, resuelven REACTIVAR la compañía, con la finalidad de que la compañía pueda cumplir con el objeto social para la que fue constituida;

5. **Autorizar la suscripción de la escritura pública de Reactivación de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN.-** Una vez aprobado por los accionistas, la absorción de las perdidas y la Reactivación de la empresa, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, autoriza señor representante legal de la compañía SERGOREY S.A., EN LIQUIDACIÓN o a quien lo subrogue y haga sus veces, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública y hacer si es el caso, las correspondientes aclaratorias o rectificatorias; La Junta General de Accionistas, encarga al doctor Jaime Cascante Calero a realizar todos los trámites legales que correspondan, con la finalidad de perfeccionar el citado acto societario, hasta obtener la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil.

6. **Lectura y aprobación del Acta de Junta General.-** Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por la totalidad del capital presente y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 11H00.

Para constancia de lo expresado; firman el Presidente, los accionistas y la señora SecretariaAd-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Sergio Nalvarte Podestá
PRESIDENTE
Accionista

Giuliana Coloma Escribens
SECRETARIA Ad-hoc

Liliana Glenn
Accionista

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION, ENCARGADA

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que "Las compañías se disuelven. (..) 6 Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía ";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-14-506 de 02 de octubre del 2014, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoria e Intervención, Encargada, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 de 4 de Junio del 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

COMPAÑÍA			NOTARÍA			REGISTRO MERCANTIL			
No	Exp.	DENOMINACIÓN	Fecha	No.	Canton	Fecha	Cantón	No.	Tomo
1	151020	OTHERIMAGES S.A.	28/08/2003	21	QUITO	01/10/2003	QUITO	2989	134
2	151262	SOLUCIONES DE TELEFONIA MOVIL SOLTECEL CIA LTDA	06/02/2004	35	QUITO	02/03/2004	QUITO	526	135
3	151295	SIERRA NEGRA EXPEDICIONES Y ECOTURISMO CIA LTDA	20/06/2003	27	QUITO	27/03/2003	QUITO	2627	134
4	151332	CENTRO DE IDIOMAS FOREIGN LANGUAGES S.A.	10/02/2004	40	QUITO	17/03/2004	QUITO	675	135
5	151343	REPRESENTACIONES TURISTICAS TERRAMARES S.A.	13/02/2004	1	QUITO	16/03/2004	QUITO	652	135
6	151403	ELECTELCOM CIA. LTDA.	16/12/2003	16	QUITO	01/03/2004	QUITO	516	135
7	151469	CORESA CORPORACION DE SERVICIOS ESTOMATOLOGICOS S.A.	30/10/2003	22	QUITO	17/02/2004	QUITO	415	135
8	151494	GLOBAL OUTSOURCING SERVICES SOURCEGLOBAL S.A.	10/03/2004	40	QUITO	05/04/2004	QUITO	876	135
9	151621	OPERADORA DE TURISMO ILALO EXPEDITIONS ILAEX CIA. LTDA.	23/01/2004	3	QUITO	14/04/2004	QUITO	950	135

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577

10	151636	SERVICIOS MICHAELIS S.A.	16/03/2004	14	QUITO	27/04/2004	QUITO	1065	135
11	151662	INMOBILIARIA DEL OLMO INOLMO S.A.	26/04/2004	37	QUITO	12/05/2004	QUITO	1207	135
12	151664	OCAVIP CIA. LTDA	15/01/2004	9	QUITO	17/03/2004	QUITO	665	135
13	151676	JADARO DISTRIBUCIÓN IMPORTACION & EXPORTACION CIA. LTDA	23/10/2003	17	QUITO	06/04/2004	QUITO	890	135
14	151725	CINGE CIA. LTDA	17/02/2004	1	QUITO	21/05/2004	QUITO	1298	135
15	152042	CITYPACK DISTRIBUIDORES DE ETIQUETAS CIA LTDA.	04/11/2003	5	QUITO	05/07/2004	QUITO	1686	135
16	152526	NTERNATIONAL AVIATION SERVICES MANAGEMENT CIA. LTDA.	05/09/2003	28	QUITO	18/02/2004	QUITO	434	135
17	152579	HACIENDA HOSTERIA EL PARAISO HOSTEPAR CIA LTDA.	06/07/2004	6	QUITO	21/10/2004	QUITO	2781	135
18	152691	SEADCAPER S.A.	16/09/2004	3	QUITO	08/11/2004	QUITO	2919	135
19	152718	DORMICENTRO S.A.	14/07/2004	16	QUITO	18/10/2004	QUITO	2741	135
20	152915	JUJOSI S.A.	03/12/2004	29	QUITO	05/01/2005	QUITO	32	136
21	152922	RIZSAV S.A.	03/12/2004	29	QUITO	06/01/2005	QUITO	53	136
22	152959	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL VALLE S.A. EDUCAVALLE	18/01/2005	28	QUITO	28/02/2005	QUITO	562	136
23	53105	GROUPIDEAS S.A.	01/12/2004	26	QUITO	19/01/2005	QUITO	206	136
24	153281	ARG SERVICE PROVEEDORA C.A.	18/01/2005	27	QUITO	04/02/2005	QUITO	386	136
25	153324	DISTRIBUIDORA FC FEIJOO CAMPOVERDE CIA LTDA	15/02/2005	9	QUITO	01/04/2005	QUITO	733	136
26	153447	VITERI & ASOCIADOS CIA. LTDA	29/03/2005	25	QUITO	13/05/2005	QUITO	1088	136
27	153461	PANJU S.A.	03/06/2005	40	QUITO	16/06/2005	QUITO	1424	136
28	153488	HOSTERIA SELVAVIRGEN CIA. LTDA	22/06/2005	3	QUITO	21/07/2005	QUITO	1769	136
29	153545	NEGOCIOS ASOCIADOS NEGOPROVSA S.A.	18/04/2005	29	QUITO	29/04/2005	QUITO	964	136
30	153547	PACO SERVICIOS PACOSERVICES CIA. LTDA	01/02/2005	24	QUITO	10/05/2005	QUITO	1056	136
31	153625	PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA	30/03/2005	16	QUITO	27/04/2005	QUITO	923	136
32	153637	LEGOARQUITECT CIA. LTDA	20/01/2005	40	QUITO	09/05/2005	QUITO	1047	136
33	153691	UMWELT CIA. LTDA	11/05/2005	16	QUITO	31/05/2005	QUITO	1260	136
34	153699	VIA COMUNICACION ESTRATEGICA S.A. VIACESTRA	23/12/2004	37	QUITO	11/02/2005	QUITO	430	136
35	153961	SIGNEXTERNAL AUDITORS CIA. LTDA	05/08/2005	40	QUITO	01/09/2005	QUITO	2257	136
36	154073	ASESORA MIL-ASEMIL CIA. LTDA	15/06/2005	3	QUITO	29/07/2005	QUITO	1873	136
37	154737	FORTSEG FORT SEGURIDAD DEL ECUADOR CIA LTDA.	24/05/2005	31	QUITO	25/11/2005	QUITO	3017	136
38	154745	WILDSUMACO WILDLIFE SANCTUARY S.A.	14/09/2005	14	QUITO	02/12/2005	QUITO	3114	136
39	155107	IMPORTADORA & EXPORTADORA IMPORAMANSA C.A.	28/12/2005	9	QUITO	31/01/2006	QUITO	226	137
40	155146	CONSTRUCTORA ENTORNOS S.A.	13/01/2006	26	QUITO	09/02/2006	QUITO	299	137
41	155268	CORPORACION SINALVI CIA. LTDA	16/01/2006	23	QUITO	08/03/2006	QUITO	541	137
42	155410	MERCADEO PARA CIUDADES CITYMARKET S.A.	08/03/2006	3	QUITO	03/04/2006	QUITO	783	137
43	155490	ENDOCENTER INSTITUTO DE VIDEOENDOSCOPIA DIGESTIVA CIA. LTDA	01/03/2006	3	QUITO	25/04/2006	QUITO	973	137
44	155495	ARW SERVICIOS Y COMBUSTIBLES S.A.	21/02/2006	24	QUITO	23/03/2006	QUITO	683	137
45	155542	SELLADOR DE LLANTAS SELLANTA S.A.	13/03/2006	25	QUITO	18/04/2006	QUITO	904	137
46	155556	WORTURCIA CIA. LTDA	07/04/2006	16	QUITO	27/04/2006	QUITO	1002	137
47	155617	LIVING NOVELFARM DEL ECUADOR S.A.	10/04/2006	10	QUITO	16/05/2006	QUITO	1162	137
48	155800	FOOTCARE CENTER S.A.	18/09/2006	24	QUITO	29/09/2006	QUITO	2596	137
49	155811	VMEXPRO C.A. LTDA	17/05/2006	24	QUITO	07/06/2006	QUITO	1373	137

RESOLUCIÓN MASIVA DE DISOLUCIÓN No SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577

50	155850	VALORES EMPRESARIALES INDEPENDIENTES VALOHIN CIA LTDA	16/05/2006	3	QUITO	03/06/2006	QUITO	1414	137
51	156049	EDUVIR NUEVA TECNOLOGIA EN EDUCACION Y CAPACITACION PARA VIVIR S A	14/06/2006	16	QUITO	19/07/2006	QUITO	1835	137
52	156129	LIKE US TURIST REPRESENTACIONES CIA LTDA.	04/04/2006	29	QUITO	07/07/2006	QUITO	1711	137
53	156167	SADHANA YOGASTUDIO CIA LTDA	10/07/2006	40	QUITO	03/09/2006	QUITO	2019	137
54	156243	AMATRUCKS S A	27/03/2006	29	QUITO	02/08/2006	QUITO	2004	137
55	156366	ABAKAHOGAR CIA LTDA	19/07/2006	30	QUITO	08/09/2006	QUITO	2356	137
56	156376	SERGOREY S A	12/05/2006	1	CAYAMBE	24/08/2006	QUITO	2245	137
57	156510	AR&V ARQUITECTOS CIA LTDA	14/07/2006	32	QUITO	02/10/2006	QUITO	2633	137
58	156511	ECUAEDITORIAL S A	31/08/2006	9	QUITO	28/09/2006	QUITO	2573	137
59	156663	M V P DISTRIBUIDORA CIA LTDA	06/10/2006	8	QUITO	30/10/2006	QUITO	2965	137
60	156761	IMPORTADORA DE VEHICULOS COMERCIALES S A VEHICOMERCIAL	23/11/2006	29	QUITO	17/01/2007	QUITO	165	138
61	156852	TROPIECUADOR CIA LTDA	29/09/2006	24	QUITO	08/11/2006	QUITO	3044	137
62	156876	PROVETIENDAS S A	13/11/2006	10	QUITO	28/11/2006	QUITO	3297	137
63	156914	FRANKSTEIN S A	13/11/2006	40	QUITO	30/11/2006	QUITO	3322	137
64	156061	TABLEMETRIK S A	21/04/2006	29	QUITO	10/07/2006	QUITO	1713	137

QUE la compañía señalada en el numeral 64 del considerando anterior, ha presentado para su revisión, una escritura pública contentiva de disolución voluntaria, liquidación y cancelación, que aún no han sido aprobada por esta Institución, por lo que en mérito de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores se encuentra en la obligación legal de ordenar de oficio su liquidación, en razón de las pérdidas acumuladas y registradas por la propia compañía, de lo que se deriva la improcedencia del trámite de disolución voluntario sometido a la consideración de este organismo de control societario; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía señalada en el numeral 64 del octavo considerando de esta Resolución, contenida en la escritura pública respectiva que ha sido sometida a la consideración de este organismo de control societario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ante quien se otorgó la escritura pública de disolución voluntaria, liquidación y cancelación de la compañía indicada en el artículo precedente, tome nota de la negativa dispuesta en el artículo anterior y siente la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES - REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	SERGOREY S.A.		
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	156376	DOMICILIO:	AV. REPUBLICA
RUC:	1792053277001	TELÉFONO:	2459941
CAPITAL SOCIAL:	800.00		
SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPAÑÍA:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	NO	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, con los artículos 20, 23 y 449 de la Ley de Compañías; certifico que esta compañía no ha cumplido con l citadas a continuación:

cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACIÓN una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO NOVENO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de octubre de 2014.

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.
Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de diciembre del año dos mil catorce.

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación de la compañía SERGOREY S.A, celebrada el 10 de diciembre del 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo Q., Notario Cuarto del Cantón Quito y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ab. Mayra Reyes Tandazo, Subdirectora de Disolución, mediante resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-150048 de 10 de enero de 2015, tomé nota de la aprobación de la presente escritura.- Quito, 19 de enero del 2015.

Factura 16977(4)

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA CUARTA
ARCHIVO
R.J. P.Q.
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15 0048

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3577 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil SERGOREY S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2014;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-15-0005 de 07 de enero de 2015, el cual concluye que *"de acuerdo con el análisis realizado a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 29 de diciembre de 2014, se estableció que la compañía, luego de haber absorbido las pérdidas según resolución de junta general de accionistas de 2 de diciembre de 2014 asiento contable No. 01-2854 de 3 de diciembre de 2014, ha superado la causal de disolución por pérdidas, por lo que se deberá comunicar a la Subdirección de Disolución y Liquidación para que proceda conforme a Derecho".* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2014; y, 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Cayambe, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 12 de mayo de 2006. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 ENE. 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 32
Exp. 156376
Trámite. 49111-0

PNV

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN

Se comunica al público que la compañía SERGOREY S.A, EN LIQUIDACIÓN, se reactivó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2014, misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-0048 de 10 ENE. 2015

Distrito Metropolitano de Quito, a 10 ENE. 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 9
Exp. 156376
Trámite. 49111-0

PNV

El presente extracto deberá publicarse por una sola vez en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6487

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	4528
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	553
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721693545	COLOMA ESCRIBENS GIULIANA CATHERINE ANA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DECLARAR TERMINADO PROCESO DE LIQUIDACIÓN
FECHA ESCRITURA:	10/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV-IRQ-DRASD-SD-15-0048
FECHA RESOLUCIÓN:	10/01/2015
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. MAYRA REYES TANDAZO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERGOREY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

1123178

IMP. IGM. 11-14.ea

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2245 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2006..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1123177